



Chiriguáná, Agosto Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON
DEMANDADO:	ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00154-00
ASUNTO:	INADMITE

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, mediante apoderado judicial, en contra de **ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 212 y 213 del C.G.P., en cuanto a manifestar de manera concreta el objeto de los mismos.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JULIO CESAR ROJAS, como apoderado de **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4cf4d12ee8141ded73ae084105bdeaa1a9e0323f60178fb579f813c090d7a

6

Documento generado en 13/08/2021 10:33:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>